

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

6597/2021 A 6596/2021

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Gobierno N° 95 a 99/2021

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2435 hasta 2447

DECRETOS

DECRETO N° 6597/2021

Bell Ville, 01 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR parcialmente al reclamo impetrado señor Nicolás Ariel TABORDA (DNI n° 41.018.877), con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 395 de esta ciudad, mediante nota n° 2810 de fecha 09/06/2021, y en consecuencia ORDÉNESE el pago de la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$149.830,64), en concepto de indemnización, FACULTÁNDOSE a la Secretaria de Economía para que arbitre los medios necesarios a fin del pago de la mencionada suma dineraria.

Artículo 2°) DENIÉGUESE los rubros reclamados: Integración mes de despido Mayo/21; preaviso, vacaciones no gozadas y proporcionadas al despido, SAC proporcional al despido, doble indemnización DNU N° 34/19 y sus prorrogas, por resultar improcedente conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 3°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "INDEMNIZACIÓN Y GASTOS DE SEPELIO – CÓDIGO 02.01.01.04".

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio constituido, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6598/2021

Bell Ville, 01 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Fabricio Iván TORRES con (CUIT N° 20-23943937-4) domiciliado en Pasaje Lugones N° 432, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales para instalación

sanitaria en la sala de situación y guardia de salud del edificio de la asistencia pública ubicado en calle Entre Ríos N° 257. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES" código 02.02.01.02.01.01.01.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6599/2021

Bell Ville, 01 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE la inscripción parcial ante el Registro General de la Provincia de Córdoba, de la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ordenanza N° 2037/2016 y su modificatoria N° 2173/2018, individualizada conforme plano de mensura visado por Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 24 de julio del año 2018 en Exp. Provincial N° 0563 008881 18, siendo la parcela afectada designada en dicho plano como Polígono 1-2-3-4-5-6-7-1, con una superficie de 1 has. 1392 m2. Parte de una parcela de mayor superficie con Nom. Catastral 3603040205019001000, identificada con el N° de Cuenta 36034150568/9, superficie total de 67 has. 7378, 51 m2., inscrita a nombre de Dominio Fiduciario Tossolini Andrés en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.569.163.

Artículo 2°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6600/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROCLAMASE como integrantes de la **COMISIÓN DIRECTIVA** y de **COMISIÓN DE REVISIÓN DE CUENTAS** correspondiente a los Centros Vecinales: "Ascasubi Este", "Villa Carlitos", "Barrio Jardín", "Solares Del Tercero", "Rubén Márquez", "Haedo", "Ctalamochita", "Portal Del Río", "Artemio Aran", "Maipú", "Barrio Estación", "Ascasubi Oeste", "Soldado Allende", "Sarmiento", "Francisco Tau", "Malvinas Argentinas", "Barrio Praderas Del Sur", "Country", "20 De Junio", "Campos del Oeste", a los enunciados en las actas de proclamación que se acompañan como **ANEXO** en veinte (20) fojas útiles, los cuales pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) ASIGNASE a las **COMISIONES DIRECTIVAS** y **COMISIONES DE REVISIÓN DE CUENTA DE LOS CENTROS VECINALES** proclamados en el artículo supra, las funciones establecidas en el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 940/1997, por el lapso de dos (02) años contados a partir del presente acto administrativo, a cuyo vencimiento el área de Centros Vecinales de la Municipalidad de Bell Ville efectuará un nuevo llamado a elecciones de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17º) de la citada normativa.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6601/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2437/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 01 de julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6602/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2438/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 01 de julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6603/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2436/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 01 de julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6004/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2435/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 01 de julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6605/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **ARROW S.R.L** (CUIT Nº 33-70765495-9) con domicilio real en calle Córdoba n° 302 -Villa Nueva-, y domicilio constituido en calle Belgrano N° 798, de Bell Ville, a fin de que lleve adelante la ejecución de la obra (incluye materiales y mano de obra) de pavimento de 12 cuadras de hormigón, conforme las especificaciones técnicas y planos brindados, por la suma de pesos **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.944.633,76) IVA INCLUIDO**, Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO** en tres (3) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **cuenta ingresos** "CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETAS 2021 – CÓDIGO 01.01.01.01.14.01.01" y de **egresos** "PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDÓN CUNETAS – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.03".-

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6606/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Benjamín Ernesto **LOPEZ** (D.N.I. N° 40.678.646), el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Planificación, Gestión de Infraestructuras y Servicios Públicos, área dependiente de las cuatro secretarías que forman el D.E.M, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO" (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)"

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6607/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE a la firma **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ANCONETANI S.A (CUIT N° 30-71439683-4)**, con domicilio en calle Avenida España N°376 de esta ciudad de Bell Ville, para lleve adelante la ejecución de la primera etapa (de desafección) de la Reingeniería de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ciudad de Bell Ville, consistente en la construcción de cañerías necesarias y cámara de cloración con la obra de descarga de efluentes al Rio Ctalamo-chita, por la suma de pesos **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$16.282.670,00) IVA INCLUIDO**, Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO** en una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OBRAS DE SANEAMIENTO – Código 02.02.01.02.01.01.01.11.00".-

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6608/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Rodrigo Gabriel **SANCHEZ (Dni N° 43.062.377)**, el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Planificación, Gestión de Infraestructuras y Servicios Públicos, área dependiente de las cuatro secretarías que forman el D.E.M, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO" (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)"

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6609/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Franco Ezequiel **CÓRDOBA (Dni N° 38.279.625)**, el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Planificación, Gestión de Infraestructuras y Servicios Públicos, área dependiente de las cuatro secretarías que forman el D.E.M, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO" (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)"

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6610/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma CON-TRUCNOVA S.A (CUIT N° 30-71409958-9), con domicilio en calle Julio A. Roca n° 236 de la localidad de La-boulaye, para que ésta lleve adelante la ejecución de la mano de obra de la red colectora cloacal y derivaciones domiciliarias del loteo correspondiente al Programa Municipal de Acceso a la Tierra sector n°3 ubicado entre Bv. Ombú, Constitución, continuación de calle Berta Buc y proyección de calle Urquiza de esta ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos **NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$9.062.900) IVA INCLUIDO**, Lo ex-puesto, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO** en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida pre-supuestaria "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA" Código 02.02.01.02.03".-

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6611/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) RENUÉVESE el contrato de la agente municipal María del Rosario GANUZA –Leg. 1680- DNI n° 34.965.526-, a fin de continuar desempeñándose como Docente en la Casa del Niño, dependiente de la Dirección de Acción Social y en consecuencia **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como

ANEXO en una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida pre-supuestaria PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6612/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma Ingeniería y Construcciones Anconetani S.A. (C.U.I.T. N° 30-71439683-4), con domicilio en calle Av. España N° 376 de esta ciudad, en relación a la mano de obra para el tomado de juntas de calles de la ciudad según especificaciones adjuntas al expediente de referencia a fojas 3 y 4, por la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.139.032, 47) y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de dos (02) fojas, que pasa a formar parte del presente instrumento, conforme a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida pre-supuestaria BACHEO Y MEJORAMIENTO DE CALLES (CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.13).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6613/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de suspensión de **DOS (2) DÍAS SIN GOCE DE HABERES**, a los Agentes Municipales Emiliano Andrés **ECHEGARAY**, D.N.I. Nº 36.305.728, Legajo Personal Nº 4771 y, Agustín **DOMÍNGUEZ**, D.N.I. Nº 41.697.883, Legajo Personal Nº 1716, en un todo de conformidad a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal Emiliano Andrés Echegaray en el domicilio de Intendente Bujados Nº 225 y al Agente Agustín Domínguez, en el domicilio particular sito en calle Pasaje Crescencia Pérez Nº 1014, ambos de esta Ciudad, la sanción impuesta en el Artículo anterior la cual se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de recibida la referida notificación.

Artículo 3º) INCORPÓRESE el presente Decreto en los legajos perteneciente a los agentes en cuestión.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELETTI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo PELETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6614/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **Ángel E. Loyola**, (C.U.I.T. n° 23-28401693-9) por un monto total de pesos ciento treinta y un mil (\$131.000), para la mano de obra en colocación de cerámico en pisos del interior de Jardín de Infantes de Escuela Ponciano Vivanco según especificaciones anexas a expediente. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de tres (3) fojas, la cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta "FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES", Código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6615/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la F.U.P.E.U. **BELL VILLE**, la suma de pesos **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 77.175,17)**, correspondiente al mes de **MAYO de 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"** (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6616/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Bv. Illia Nº 25, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la señora Vilma Rosana **HEREDIA**, (C.U.I.T. Nº 23-21718556-4), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS – Código 62902.00), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la señora Vilma Rosana **HEREDIA**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción **H-0085**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6617/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE**, la suma de pesos **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$85.461,30)**, correspondiente al mes de **MAYO DE 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI"** (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6618/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA**, la suma de pesos **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 467.126,82)**, equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **MAYO DE 2021**.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**, la suma de pesos **CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$116,781.70)**, suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **MAYO DE 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.11".

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6619/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de pesos **CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$115.055,91)**, correspondiente al mes de **MAYO** de **2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBOS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.05)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.—

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6620/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Maestro Bianchi N° 291 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. Verón Jean Franco, (C.U.I.T. N° 20-39970464-3), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“**VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS – VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECIAS Y CHACINADOS FRES-COS – Códigos 62100.03 – 62100.13**”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Verón, Jean Franco, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0417**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Maestro Bianchi N° 291 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6621/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Hugo Rubén VILLARROEL (CUIT N° 20-16338190-8), con domicilio en calle Bv. Figueroa Alcorta esquina Bv. Maipú, de esta ciudad de Bell Ville, por pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) para la mano de obra en relación a la construcción de dos arcos de handball y dos camisas para soporte vóley en Playón Polideportivo Este. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**” código 02.02.01.03.01.05

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.—

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6622/2021

Bell Ville, 07 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE CARMONA CONSTRUCCIONES representada por la Sra. Silvana Marcela CAVALLIN CUIT N°: 23-18141723-4 con domicilio en calle República de Honduras N° 184, de esta ciudad de Bell Ville, para la construcción de bases, fustes y placas de alumbrado público y la colocación de columnas metálicas con sus respectivos brazos, más la colocación de artefactos y el cableado desde los mismos hasta la caja de derivación ubicada en la base de la columna. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "ALUMBRADO PUBLICO" código 02.02.01.02.01.01.01.08.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6623/2021

Bell Ville, 07 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2439/2021, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de Julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6624/2021

Bell Ville, 07 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2440/2021, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de Julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6625/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) APRUÉBESE la siguiente documentación que constituye el legajo del presente llamado a Licitación Pública a.) Pliego General de Condiciones; b) Pliego Particular de Condiciones; c.) Memoria Descriptiva (Anexo I); d) Pliego General de Especificaciones técnicas Rotonda e Hidráulica (Anexo II); e) Pliego Particular de Especificaciones técnicas (Anexo III); f) Computo métrico y presupuesto (Anexo IV); g) Plano de Obras (Anexo V) y h) Solicitud de Admisión.

Artículo 2º) FIJASE el presupuesto oficial de la obra denominada "Rotondas e Hidráulica en Bv. Illia/ Bv. Maipú y Bv. Figueroa Alcorta y en Bv. Figueroa Alcorta/ Bv. Unión/ Bv. Ombú" en la suma de **PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 15.591.705) IVA INCLUIDO.** -

Artículo 3º) DISPÓNGASE el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE 2021 A LAS DOCE HORAS (12 hs.)** y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón "Walter de Navazio" del Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo N° 19 de Bell Ville, para que tenga lugar la apertura de sobres de la presente Licitación Pública.

Artículo 4º) ORDÉNESE como fecha tope de presentación de ofertas hasta el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS (10 hs.)**, en Oficialía Mayor,

repartición dependiente de Secretaria de Gobierno ubicada en la planta alta del Palacio Municipal.

Artículo 5º) ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación a la Secretaría de Coordinación de Gabinete a través de la Dirección de Planificación y Gestión de Obras, quien quedará a cargo de la dirección del proceso licitatorio.

Artículo 6º) ESTABLÉCESE que los pliegos son sin costos, encontrándose en la Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gob.ar) o podrá solicitarse vía e-mail a la dirección de Correo Electrónico oficialmayor@bellville.gob.ar (Asunto: Pliego De Condiciones Licitación Pública Rotondas e Hidráulica en Bv. Illia/ Bv. Maipú y Bv. Figueroa Alcorta y en Bv. Figueroa Alcorta/ Bv. Unión/ Bv. Ombú), y del sellado de la propuesta en **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** el que deberá abonarse contra entrega del mismo en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 7º) APLÍQUESE las partidas correspondientes para la presente licitación correspondiente a las cuentas "DESAGÜES DE LA CIUDAD", código 02.02.01.02.01.01.01.04 y "OBRAS VIALES", código 02.02.01.02.01.01.01.16.-

Artículo 8º) EFECTUASE como mínimo, la publicidad de la presente licitación pública durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y un día (1) en dos diarios o periódicos o semanarios locales o zonales y en la página web municipal.

Artículo 9º) REMÍTASE el presente al Tribunal de Cuentas Municipal a los fines la visación previa conforme Artículo 109 inc. 2 Carta Orgánica Municipal. -

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 11º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6626/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de suspensión de **CINCO (5) DÍAS SIN GOCE DE HABERES**, al agente municipal **Maximiliano PAREDES**, (D.N.I. N° 18.363296), Leg. N° 4577, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal en cuestión en su domicilio particular sito en calle Córdoba N° 1389, de esta Ciudad, la sanción impuesta en el Artículo anterior la cual se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de recibida la referida notificación. -

Artículo 3º) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al agente en cuestión.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6627/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR al Recurso de Reconsideración presentado por la Agente Municipal **Carina Silvana BRUGIAFREDDO**, (D.N.I. N° 25.903.348), con domicilio en calle Mitre N° 360, de esta Ciudad, por las razones expuestas en los considerandos supra, REVO-CANDO por contrario imperio el Decreto N° 6183/2021.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la agente municipal el presente Decreto, en el domicilio fijado, sito en calle Mitre N° 360 de Bell Ville.

Artículo 3º) INCORPÓRESE éste instrumento en el legajo perteneciente a la agente en cuestión.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6628/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PRORRÓGUESE el contrato con la firma **Aptix Information Technology S.R.L. (CUIT N° 30-70923142-8)**, bajo las mismas condiciones estipuladas en el Decreto n° 5679/2020 y su contrato anexo, que dispone la realización del servicio de mantenimiento del servidor de correo electrónico y del servidor web, con la respectiva actualización de precio por un costo mensual de pesos **SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$60.630)** para los periodos 01/06/2021 al 31/05/2022, según los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" (código 02.01.03.04.08).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6629/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE el pedido realizado por la señora Jorgelina **MALAGUEÑO (D.N.I. N° 31.976.575)** en relación a la propiedad ubicada en calle Ortiz Herrera N° 994 Nomenclatura Catastral 01.03.107.025 de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio sito en calle Ortiz Herrera N° 994 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6630/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle República de Cuba N° 1264 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la señora María Andrea Alejandra **ROJAS** (C.U.I.T. N° 27-17897343-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (Código Tributarios 63100.21 "PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR- Excepto Cod. 84901.00 y 84902.00" y 62100.11 "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN").

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Señora María Andrea Alejandra **ROJAS** habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0441**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6631/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora **LICHERI** María Lucía -DNI N° 4.870.033-, y en consecuencia **EXÍMASE** del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en Calle Alem N° 337 de esta Ciudad de Bell Ville, de nomenclatura catastral n° 02.02.057.036 por el periodo 2021.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6632/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ADHIÉRASE esta Municipalidad de Bell Ville al duelo de CINCO (5) días, declarado por el Poder Ejecutivo Nacional, y deséese en nombre este Departamento Ejecutivo Municipal, como así también de toda la comunidad bellvillense el más sentido pésame a todos los familiares y deudos, de los difuntos por COVID-19, como así también deseando la pronta recuperación de todas las personas que en la actualidad padecen de esta despiadada enfermedad. -

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Comunicación, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6633/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Señora Mirian Judith ALONSO DNI N° 22.599.439 y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la eximición del periodo fiscal 2021 de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble sito en calle Catamarca N° 255 de esta Ciudad, Nomenclatura Catastral 0202005011, conforme a los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6634/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2442/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 15 de Julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6635/2021

Bell Ville, 09 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2441/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 12 de Julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6636/2021

Bell Ville, 09 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPÓNGASE la realización –dentro de los actos conmemorativos del Centenario de la fundación del Hospital Regional de Bell Ville “Dr. José Antonio Ceballos”-, de un especial reconocimiento de todos aquellos profesionales médicos oriundos de la ciudad de Bell Ville, que ocuparon el cargo de directores de dicho nosocomio, ya sea en forma personal o a través de sus familiares, en caso de fallecimiento de los mismos.-

Artículo 2º) PROCÉDASE a la restauración del Panteón donde descansan los restos del Dr. José Antonio Ceballos, ubicados en el cementerio “San Gerónimo” de esta ciudad.-

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6637/2021

Bell Ville, 09 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RESCÍNDASE el contrato de compra-venta suscripto por los señores Facundo Martín **ROSATTI** (D.N.I. N° 27.445.018), domiciliado en calle Ortiz Herrera n° 766 y Nilse Edith **PALDAOF** (D.N.I. N° 28.401.717), domiciliada en calle Perito Moreno N° 479, ambos de esta ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 21 de la manzana 147 del Sector N° 3 de Bv. Ombú, Constitución, Berta Buc y Urquiza del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 56.409,41), las cuales deberán ser depositadas en la cuenta CBU n° 0070278430004013284539 – Cuenta n° 401328452783 del Banco Galicia y Bs As S.A.U; de titularidad del señor Facundo Martín **ROSATTI**, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee

el señor Facundo Martín **ROSATTI** y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2399/2019.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta “PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA -Código 02.02.01.02.03.00”.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a los interesados Facundo Martín **ROSATTI**, domiciliado en calle Ortiz Herrera n° 766 y a Nilse Edith **PALDAOF** domiciliada en calle Perito Moreno N° 479, ambos de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6638/2021

Bell Ville, 09 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR parcialmente a la solicitud efectuada por la **Sra. TABORDA** Maria Angelica (DNI N°: 5.272.897), con domicilio en calle Int. Guillermo Roldan n° 1171 de esta ciudad de Bell Ville, y en consecuencia **OTÓRGUESE** la **EXENCIÓN** del 50% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble nomenclatura catastral N° 01-02-015-012 por el periodo 2021, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6640/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE al comercio de **VENTA DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS** ubicado en Córdoba N° 563 de esta Ciudad.

Artículo 2º) AUTORIZASE a la firma "Pinturería El Piojo- Wyss German Alberto y Morano Sergio Alejandro" CUIT N° 20-16338229-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62900.16**)

Artículo 3º) TENGASE por inscripto a la firma "Pinturería El Piojo- Wyss German Alberto y Morano Sergio Alejandro", habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0551**.

Artículo 4º) NOTIFICASE a los interesados en el domicilio de San Martín N° 285.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6641/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Sra. Daniela Belén GONZALEZ (CUIT n° 27-32080895-8), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**SERVICIOS DE PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTO DE BELLEZA – Código 85300.2**), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Daniela Belén GONZALEZ, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0494**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Perito Moreno N° 145 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6642/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio "San Gerónimo", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

SAN GERONIMO	CONCESION:					Página N° 01
	DIRECCION	AÑOS	N° NICHOS	SERIE	SECCION	
PERALTA GRACIELA LEONILDA	RIVADAVIA N° 1000	30	05	C	ZA	
FUENTES JUAN CARLOS	CONSTITUCION N° 257	15	15	13	D(LA PIEDAD-FOSA)	
PEREYRA MARINA LUJAN	PJE. WILSON N° 883	30	09	C	MZA N° 26	
MOLINA MARTA DEL VALLE	CURA FERREYRA N° 889	30	07	A	MZA N° 05	
VILLARRUEL MELINA M.	PJE. SARGENTO DE LARA N° 467	30	07	B	MZA N° 26	
SANCHEZ LAURA MABEL	ABDON GONZALEZ N° 42	15	21	B	RA	
CONTINO JOSE ANGEL	RIO SANTA ROSA N° 41	15	19	C	J	
PROVILOVICH JORGE	SARGENTO CABRAL N° 256	30	24	A	RA	
DAVITO GARA MIGUEL ANGEL	INT. GUILLERMO ROLDAN N° 528	15	20	B	RA	
LIZARRALDE JOSE IGNACIO	GENERAL PAZ N° 539	15	14	B	MZA N° 13	
LIZARRALDE JOSE IGNACIO	GENERAL PAZ N° 539	30	13	B	MZA N° 13	
SALVATICO ARIEL FABIAN	SANTIAGO DEL ESTERO N° 325	30	04	C	MZA N° 26	

LOPEZ RAMON ALEJANDRO	RIVADAVIA N° 755	30	18	C	MZA N° 26
SILVESTRO SILVIA MERCEDES	SAN LUIS N° 525	30	01	C	MZA N° 26
SILVESTRO SILVIA MERCEDES	SAN LUIS N° 525	30	02	C	MZA N° 26
SALVATICO ARIEL FABIAN	SANTIAGO DEL ESTERO N° 325	30	125	C	D
VILLASUSO PABLO NICOLAS JESUS	ABDON GONZALEZ N° 298	30	63	A	EA
HEREDIA MARCELO VIVIANA	BRASIL N° 457	30	01	C	S
PEDANO MARIO ALBERTO	LOS FRESNOS N° 1206	30	84	C	MA
ROMERO NATALIO ANGEL	BV. MAIPU N° 151	30	107	B	EA
ROMERO NATALIO ANGEL	BV. MAIPU N° 151	30	106	B	EA
PIEGRADA DE GUZMAN ANTONIA MELITON	NACIONES UNIDAS N° 1265	30	29	D	H(LA PIE-DAD)
ROSA MARIA DEL LUJAN	FALUCHO N° 327	30	22	B	D(LA PIE-DAD)
SALGADO ELVIO HUGO	INT. RUBEN MARQUEZ N° 546	30	110	B	KA
CATTANEO MARIO JOSE	CHILE N° 60	30	16	C	MZA N° 26
CATTANEO MARIO JOSE	CHILE N° 60	30	15	C	MZA N° 26
MERLO NORMA Y ALICIA	CORRIENTES N° 160	15	02	B	RA
MERLO NORMA Y ALICIA	CORRIENTES N° 160	15	32	B	EA
MERLO NORMA Y ALICIA	CORRIENTES N° 160	15	03	B	RA

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. -
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6643/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Pio Angulo esq. Mitre de esta Ciudad, y en consecuencia, AUTORIZASE al señor Leonardo José BORGIANI (C.U.I.T. N° 20-25493551-5), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERIA y VENTAS AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN" (Códigos 62100.16-62100.11).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Leonardo José BORGIANI habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: B-0555.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6644/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habitación municipal TO-198 a nombre del señor Juan Horacio ORODÁ, D.N.I. N° 12.533.656, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la solicitante Carina Valeria FERNÁNDEZ, al domicilio constituido en calle Presidente Derqui N° 278 y, al Titular de la Habilitación Juan Horacio ORODÁ, al de calle Catamarca N° 953 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente decreto.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Habilitaciones y Tránsito; Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6645/2021

Bell Ville, 11 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por la señora Sonia Ester DÁVILA, D.N.I. N° 23.241.168, domiciliado en calle Avellaneda 796 de esta ciudad, a la

adjudicación del terreno ubicado en el lote 9 de la manzana 152 del Sector N° 3 de Bv. Ombú, Constitución, Berta Buc y Urquiza del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2°) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 85.117,62), a la señora Sonia Ester **DÁVILA**, abonados por esta, en concepto de entrega por la compra del terreno.

Artículo 3°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la señora Sonia Ester **DÁVILA** y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2399/2019.

Artículo 4°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, Código 02.02.01.02.03.00".

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio sito en calle Avellaneda N° 796 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 7°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6646/2021

Bell Ville, 11 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) ACÉPTESE la renuncia presentada por la señora Graciela Beatriz **ROJAS**, D.N.I. N° 13.923.542, domiciliado en calle Maestro Bianchi N° 320 de esta ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 10 del Sector N° 2 de Bv. Ombú, Constitución, Berta Buc y Urquiza del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2°) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 92.793,70), a la señora Graciela Beatriz **ROJAS**, abonados por esta, en concepto de entrega por la compra del terreno.

Artículo 3°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee

la señora Graciela Beatriz **ROJAS** y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2399/2019.

Artículo 4°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, Código 02.02.01.02.03.00".

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio sito en calle Maestro Bianchi N° 320 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 7°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6647/2021

Bell Ville, 11 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Pasaje Ortiz Soria N° 372 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la señora Daniela Jorgelina **VERGNANO** (C.U.I.T. N° 27-29884083-4), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados, "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN y VENTAS AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS" (Códigos 62100.11-62100.15).

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Daniela Jorgelina **VERGNANO** habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0419**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6648/2021

Bell Ville, 11 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por la señora Pamela Soledad **CHIATTI** (DNI N° 31.976.586), domiciliado en calle Int. Guillermo Roldan N° 792 de esta ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 5 Mza 156 del Sector N° 3 de Bv. Ombú, Constitución, Berta Buc y Urquiza del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.620,55), las cuales deberán ser depositadas en la cuenta CBU 0070278430004015543852 – Banco Galicia y Bs As – de titularidad de la señora Pamela Soledad **CHIATTI**, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la señora Pamela Soledad **CHIATTI** y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2399/2019.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, Código 02.02.01.02.03.00".

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio sito en calle Int. Guillermo Roldan N° 792 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6649/2021

Bell Ville, 14 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2443/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 22 de julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6650/2021

Bell Ville, 14 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE una bonificación especial, transitoria, revocable y remunerativa, de pesos tres mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 3.645) mensual, con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes a los agentes municipales que realizan guardias activa en el área de Alumbrado Público Municipal, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el artículo anterior, se aplicará desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (código 02.01.01.01.02.09) permanente y (02.01.01.02.02.02) contratados**.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6651/2021

Bell Ville, 14 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **SALVATICO** Edgardo Raúl -Leg. 1273, quien se desempeña como encargado de tareas varias, dependiente del Área de Servicios Público a cargo de las cuatro Secretarías que conforman el DEM. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que podrán ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **CAPOMASI**, Elvio Orlando -Leg. 8044- que se desempeña como encargado de obras públicas, dependiente del Área de Servicios Público a cargo de las cuatro Secretarías que conforman el DEM. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que podrán ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **MASSAFARA**, Juan Carlos - Leg. 2934- que se desempeña como encargado de tareas varias y personal en Obras Públicas, dependiente del Área de Servicios Público a cargo de las cuatro Secretarías que conforman el DEM. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que podrán ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Fernando Elvio **OTERO** -Leg. 4818- que se desempeña como encargado de tareas varias en Servicio Público, dependiente del Área de Servicios Público a cargo de las cuatro Secretarías que conforman el DEM. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en ho-

rarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que podrán ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 5º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Cesar **ORTEGA** -Leg. n° 4767- que se desempeña como encargado de tareas varias en Servicio Público, dependiente del Área de Servicios Público a cargo de las cuatro Secretarías que conforman el DEM. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que podrán ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 6º) La bonificación establecida en los Artículos 1 a 5, será liquidada mensualmente a razón de pesos **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$10.191)** y regirá a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 7º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 9º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** - Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6652/2021

Bell Ville, 15 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Fernando Javier **MERLINI** -DNI. Nº 21.718.403-, quien se desempeña como encargado de Alumbrado Público, dependiente del Área de Servicios

Publico a cargo de las cuatro Secretarías que conforman el DEM. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentra facultado para elevar los informes disciplinarios que considere pertinente con respecto a los agentes que tenga a su cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de pesos DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$10.191) y regirá a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente)**.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6653/2021

Bell Ville, 15 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Jorge **ESPAÑÓN** -Leg n° 744-, quien se desempeña como encargado en la Planta Recicladora, dependiente del Área de Servicios Público a cargo de las cuatro Secretarías que conforman el DEM. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario

a cumplir sus tareas, como así también se encuentra facultado para elevar los informes disciplinarios que considere pertinente con respecto a los agentes que tenga a su cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de pesos DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$10.191) y regirá a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02)**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6654/2021

Bell Ville, 15 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Sergio Lázaro **RODRÍGUEZ** – Leg. n° N° 4686-, quien se desempeña como encargado en el Cementerio "San Gerónimo", dependiente del Área de Servicios Público a cargo de las cuatro Secretarías que conforman el DEM. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentra facultado para elevar los informes disciplinarios que considere pertinente con respecto a los agentes que tenga a su cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de

pesos CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$5.662) y regirá a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6655/2021

Bell Ville, 15 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Roberto **MUCHUT** -Leg N° 8013-, quien se desempeña como encargado en el área de Vivero y Parque Tau, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentra facultado para elevar los informes disciplinarios que considere pertinente con respecto a los agentes que tenga a su cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5.265) y regirá a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.**

01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6656/2021

Bell Ville, 16 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle 1º de Mayo N° 641 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la firma **DISTRIBUIDORA SIEMPRE FRESCO S.A.S** (C.U.I.T. N° 30-71682361-6), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P" (Código 61200.6).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma **DISTRIBUIDORA SIEMPRE FRESCO S.A.S** habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0257**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6657/2021

Bell Ville, 16 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Chaco Nº 287 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la señora Giuliana Paola LUNA (C.U.I.T. Nº 27-35670583-7), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN – VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS " (Código 62100.11-62100.15).

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Giuliana Paola LUNA habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **L-0314**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6658/2021

Bell Ville, 16 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2444/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 22 de julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6659/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2445/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 22 de julio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6660/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba Nº 484 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la señora Mariela Edith ROMERO (C.U.I.T. Nº 27-23530722-2), a continuar la actividad comercial en los rubros solicitados Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o mostrador excepto (códigos 84901.00 y 84902.00), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Mariela Edith ROMERO habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0349**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6661/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato del Arq. Pablo **GOVONI VERGNANO**, (C.U.I.T. nº 23-34542467-9), a fin continuar desempeñándose en la Dirección de Planificación y Gestión de Obra, dependiente de todas las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA" (Código 02.01.03.04.06).

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Oficina de Contaduría y a la Dirección de Control de Gestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6662/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Bv. Ascasubi Nº 53 de esta Ciudad y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor Emiliano José **FERRERO** (C.U.I.T. Nº 20-32277529-7), a continuar con su actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 61400.31 "Venta al por mayor de artículos de Librería"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) DESE CONTINUIDAD A LA INSCRIPCIÓN del señor Emiliano Jose **FERRERO**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **F-0259**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Bv. Ascasubi Nº53 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6663/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Bv. Illia Nº 171 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor **Santiago Pablo MAGGI** (CUIT Nº 20-28757585-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 85300.2), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) TENGASE por inscripto al Señor Santiago Pablo **MAGGI** habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-1028**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente Decreto al domicilio de Bv. Illia Nº 171. -

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a las Oficinas de Comercio y de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6664/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **CARMONA CONSTRUCCIONES**, representada por la señora Silvana Marcela **CAVALLIN**, (C.U.I.T. Nº: 23-18141723-4), con

domicilio en calle República de Honduras N° 184, de esta Ciudad de Bell Ville, para la refacción de baños y cocina de la Escuela Dalmacio Vélez Sarsfield. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES" código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6665/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio de **CARRIBAR** ubicado en calle Marmol N° 643 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Sr. Sergio Gonzalo GIMENEZ (C.U.I.T. N° 20-31976521-3), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (Código Tributarios 62100.25 "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS").

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor Sergio Gonzalo GIMENEZ habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0478**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6666/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Diego Ezequiel CALDERON (CUIT N° 20-38279649-8), con domicilio en calle Brasil n° 481, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra en impermeabilización y arreglos de revoques varios de la Escuela Juan Bautista Alberdi. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES" código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6667/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a lo solicitado expuesta por el Sr. David BARCOS, en su carácter de apoderado de la firma CENTRO DE NEGOCIOS S.R.L., (CUIT N° 30-71223782-8), en relación a la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Anexo del Decreto N° 6568/2021, en cuanto a las opciones de presentación de garantía de cumplimiento de contrato, y en consecuencia **APRUÉBESE** la Adenda, de la citada cláusula, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SUSCRÍBASE la misma por ambas partes, de conformidad la cual pasa a formar parte del presente instrumento como ANEXO ÚNICO en una foja útil.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6668/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago al señor Claudio Daniel MANÍAS (C.U.I.T. N° 20-18167279-0) de la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000), importe resultante de la factura N° 02-072 de fecha 11 de junio de 2021, por honorarios de rehabilitación y prolongación domiciliaria de gas natural de 2º paralela a calle Las Heras 151 (Barrio amarillo), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS - CÓDIGO N° 02.01.04.01.03.06".-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía que constate el estado de deuda municipal que posee Manías, Claudio Daniel (C.U.I.T. N° 20-18167279-0) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2396/2020.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6669/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente ROMERO, Carlos Alberto -Legajo N° 4147-, quien se desempeña en el Área de Transito y Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente PAOLUCCI, Jorge Alberto -Legajo N° 1240-, quien se desempeña en el Taller Vial Área de Transito y Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente REYES, Sebastián- Leg. 4133-, quien se desempeña en el Área de Transito y Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 4º) La bonificación especial establecida en los artículos 1 a 3), será de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5.265), desde el 01 de julio

al 31 de diciembre de 2021, con sus respectivas deducciones.-

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, y Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6670/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **MALANETTO, MERCEDES RAMONA** (DNI n° 16.338.173), quien se desempeña en el Área de Oficialía Mayor, dependiente de la Secretaria de Gobierno, quien se encuentra prestando tareas extras en colaboración con la Oficina de Remis, dependiente de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, por ello debe cumplir tareas y/o servicios en horarios discontinuos que superan la jornada ordinaria de trabajo (Full Time) con el objeto de reorganizar dicha área a fin de mantenerla operativa, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en los artículos anterior, será de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5.265), desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09 Permanente).**

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6671/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor de los agentes **LOFARO, Beatriz Isabel** -Legajo N° 1.209- y **RON, Mauro Ivan** -Legajo N° 1.211-, quienes se desempeñan en el Concejo Deliberante. Los mismos deberán prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900). La misma podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en su legajo, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento

Artículo 3º) Las mismas se comenzarán a aplicar desde el día 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 4º) IMPÚTENSE, las erogaciones a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09).**

Artículo 5º) ESTABLECESE que – en caso de ausencia o impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas, mediante comunicación fehaciente al Área de Recursos Humanos.-

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6672/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉCESE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor de la agente municipal Dra. Geraldine **RINAUDO**, (D.N.I. N° 20.077.010), quien se desempeña como Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 2º) La misma deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 3º) La bonificación especial establecida en el artículo 1), será de pesos catorce mil (\$ 14.000), se aplicará desde el día 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.02.09 Permanente)**.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6673/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Sergio Fernando **LUNA** – Leg. n° **1143**, quien se desempeña en la Escuela de Música y Banda Infantil Municipal "Ernesto Alfonso Bianchi" dependiente de la Secretaria de Gobierno. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados

para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$7.927,20), desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02)**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6675/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el Recurso de Reconsideración, presentado por la Señora Estela Marys **IFRAIM**, D.N.I. N° 18.594.720 y, en consecuencia, **RATIFÍQUESE** en todas sus partes el decreto N° 6462/2021 del 18 de Mayo de 2021, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio fijado de calle Hipólito Yrigoyen N° 414, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6676/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la Sra. Luciana **CAGNOLO**, **C.U.I.T. N° 27-35732965-0**, a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Luciana **CAGNOLO**, como nueva permissionaria y titular de la licencia **TE-137**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Militano N° 410 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6677/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable al señor Diego **DEL BOSCO** (DNI N° 23.631.877) por la suma de pesos diez mil (\$10.000), a fin de dar el auspicio en su obra, lo que promueve el arte y la cultura debido a la gran intervención artística callejera mencionada en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6678/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de suspensión de **CINCO (5) DÍAS SIN GOCE DE HABERES**, al agente municipal **Luis SUAREZ (D.N.I. N° 26.095.232) -Leg. N° 11.258**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal en cuestión en su domicilio particular sito en calle Pje. Los Litines N° 1422, de esta Ciudad, la sanción impuesta en el Artículo anterior la cual se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de recibida la referida notificación.

Artículo 3º) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al agente en cuestión.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6679/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉCESE el pago de una bonificación especial, remunerativa, transitoria y revocable de pesos **DOS MIL CIENTO SEIS (\$ 2.106)** mensuales, a favor de los agentes municipales que se desempeñen como **SERENOS**, en el área de la **PLANTA RECICLADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS**, dependiente del Área de Servicios Públicos, Dirección de Planificación y Gestión Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad, cualquiera sea la situación que revista "permanente, jornalizado, eventual o contratado", desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 2º) ESTABLÉCESE el pago de una bonificación especial, remunerativa, transitoria y revocable de pesos **DOS MIL CIENTO SEIS (\$ 2.106)** mensuales, a favor de los agentes municipales que se desempeñen

como **SERENOS**, en el área de **VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, dependiente del Área de Servicios Públicos, Dirección de Planificación y Gestión Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad, cualquiera sea la situación que revista "permanente, jornalizado, eventual o contratado", desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º) ESTABLÉCESE que, en el caso que la Planta Recicladora de Residuos Sólidos Urbanos y el Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos, no funcione por problemas técnicos u operativos, los empleados podrán realizar otras tareas que por razones de servicio, se disponga.-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria: **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Secretaria de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6680/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Fabricio Iván **TORRES**, (C.U.I.T. 20-23943937-4) con domicilio Sargento Cabral N° 67, de la Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra para la instalación de Red domiciliaria de Cloacas de las Viviendas de las Señoras Danina Daniela **COLASO** con domicilio en Pje Puerto Rico N° 369 conexión de cloacas en tierra; Rene del Valle **SILVA** con domicilio en Pje Puerto Rico N° 365 conexión de cloacas en tierra; Estela Nilde **MONTOYA** con domicilio en Pje Puerto Rico N° 356 conexión de cloacas en tierra; Mercedes **RIOS** con domicilio en Entre Ríos N° 1273 conexión de cloacas. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora

como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**AGUA Y CLOACAS**" código 02.02.01.02.01.01.01.10.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6681/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Aldo Tomas **CARDARELLI (DNI n° 39.025.619)**, según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Nahuel Nicolás **CORDOBA (DNI n°: 40.026.667)**, según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) CONTRÁTESE los servicios del señor Darek Carlos **DELANNOY (DNI n°: 42.890.946)**, según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO III**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Nicolás **LUJAN (DNI n°: 39.025.650)**, según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO IV**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) CONTRÁTESE los servicios de la Señora Viviana **FERNANDEZ (DNI n°: 42.695.359)**, según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo ex-

puesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO V**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º) CONTRÁTESE los servicios de la Señora Florencia **BETTI** (DNI n°: **43.062.330**), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO VI**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta **"OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES- Código 02.01.03.04.08.**

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 9º) PROTOCOLICESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6682/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al Sr. Juan Carlos **VAIA**, **C.U.I.T. N° 20-12092581-5**, a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Juan Carlos **VAIA**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TS-110**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Mármol N° 110 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6683/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la Sra. Irene Elsa Teresa **RE**, **C.U.I.T. N° 27-0410809-6**, a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Irene Elsa Teresa **RE**, como nueva permisionaria y titular de la licencia **TV-173**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Intendente Matterson N° 407 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6684/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DENIÉGUESE el pedido realizado por la señora Luciana Edelma **ARECO**, **D.N.I. N° 26.095.239**), con domicilio constituido en calle Pío Angulo N° 517 de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio sito en calle Pío Angulo N° 517 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6685/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DERÓGUESE en todos sus términos el Decreto N° 6546/2021, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) CONTRÁTESE a la firma OPENDOOR S.A.S, CUIT N° 30-71681592-3 con domicilio en Bv. Ascasubi n° 240 de la Ciudad de Bell Ville para proveer materiales y mano de obra de colocación de puertas y ventanas en vivienda PRO.COO.MU.VI N° 23 domicilio Pasaje Martín Gil N° 1237 según planilla de aberturas adjuntas al expediente por un total de pesos **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$276.760)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto y planilla de especificaciones técnicas incluida en el expediente de referencia.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN I - Código 02.02.01.02.02.01".-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6686/2021

Bell Ville, 24 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DEROGUESE en todos sus términos el Decreto N° 6546/2021, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) CONTRÁTESE la firma OPENDOOR S.A.S CUIT N° 30-71681592-3 con domicilio en Bv. Ascasubi n° 240 de la Ciudad de Bell Ville para materiales y mano de obra de colocación de puertas y ventanas en vivienda PRO.COO.MU.VI N° 24 ubicada en Ricardo Galanti N° 1460 -Tierras Emilio- según planilla de aberturas adjuntas al expediente por un total de pesos **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$276.760)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto y planilla de especificaciones técnicas incluida en el expediente de referencia.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN I - Código 02.02.01.02.02.01."

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6687/2021

Bell Ville, 24 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a lo solicitado por la firma CORFA- SERVI SRL CUIT N° 30-70834614-0, y en consecuencia incorpórese como ANEXO ÚNICO, en una foja útil, la Adenda al Decreto n° 4255/2019 la cual pasa a formar parte íntegra del presente instrumento.-

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, remítase al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6688/2021

Bell Ville, 25 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago a la firma ROVA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-66824859-0) de la suma de setecientos veinticuatro mil novecientos once pesos (\$ 724.911,00), importe resultante de la factura N° 00001-00000041, de fecha 26 de julio de 2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD” - CÓDIGO N° 02.01.03.04.01”.-

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6689/2021

Bell Ville, 25 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) DISPÓNGASE la renovación del contrato de servicios de la Farmacéutica Lic. Luigina María RAMELLO, CUIT N° 27-39022378-7, a los fines de continuar su desempeño en la Asistencia Pública Municipal dentro de la Dirección de Salud Pública dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “Servicios Técnicos y Profesionales: Médicos y Sanitarios, Código 02.01.03.04.02”.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6690/2021

Bell Ville, 28 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR parcialmente al reclamo impetrado por la señora **Claudia Karina PRIVITERA**, (DNI n° 23.911.662), con domicilio constituido en calle mitre N° 484, de esta ciudad, mediante nota n° 4823, de fecha 22 de diciembre de 2021, y en consecuencia **ORDÉNESE** el pago de la suma de pesos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con cuarenta y ocho ctvs. (\$87.471,48), **FACULTÁNDOSE** a la Secretaria de Economía para que arbitre los medios necesarios a fin del pago de la mencionada suma dineraria.

Artículo 2°) DENIÉGUESE los rubros reclamados: Indemnización por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por resultar improcedente conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 3°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “INDEMNIZACIÓN Y GASTOS DE SEPelio – CÓDIGO 02.01.01.04”.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio constituido, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN Nº 95 – 2021**

Bell Ville, 1 de julio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cese inmediato posterior una vez notificada la presente resolución, de la actividad desplegada por el señor Héctor Hugo DÍAZ (D.N.I. N° 16.838.783), en calle Pasaje Tossolini N° 1189 (Esq. Romano Polo), bajo expresos apercibimientos de clausura, conforme a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE un plazo improrrogable y perentorio hasta el 10 de agosto del corriente año, para que el señor Héctor Hugo DÍAZ, desocupe el lugar dejándolo limpio y traslade la actividad desplegada a un sitio autorizado por la Municipalidad.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE el presente instrumento al señor Héctor Hugo DÍAZ, en el domicilio de Pasaje Tossolini N° 1189 y Edificio Windows Park con domicilio Pje. Tossolini n° 1247 PB Depto. D de esta ciudad.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Bromatología, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 96 – 2021

Bell Ville, 5 de julio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE a la señora **María Susana MUÑOZ**, (D.N.I. n° 38.279.685), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATRO MIL (\$4.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 97 – 2021

Bell Ville, 5 de julio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a los solicitado por el señor Juan José PADOVÁN (D.N.I. N° 14.281.080), domiciliado en calle 25 de Mayo N° 229 de esta ciudad, y en consecuencia **AUTORÍCESE** a la Dirección de Tránsito y convivencia Ciudadana a iniciar los trámites pertinentes para el otorgamiento de la Licencia de Conducir Profesional, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE este instrumento, al señor Juan José PADOVÁN, en el domicilio de General Paz N° 228 de esta ciudad.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Transito y Convivencia Ciudadana, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 98 – 2021

Bell Ville, 19 de julio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE a la señora Irma Beatriz **CÓRDOBA**, (D.N.I. n° 14.615.848), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRES MIL (\$3.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 99 – 2021

Bell Ville, 26 de julio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE al señor Jorge Alberto **TAGLIAVINI** (D.N.I. n° 38.279.657), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL**

(\$5.000) en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2435/2021.

Artículo 1°) APRUÉBESE la solicitud realizada por la Sra. Toledo Olga Sebastiana, referida a la ampliación de la red cloacal ubicada en calle L. N. Alem entre Pje. Privado y Bv. Ombú, a fin de dotar de servicios a dichas parcelas. –

Artículo 2°) TÉNGASE por integrado la presente documentación obrante en el expediente municipal n° 439/2021 de fecha 18/06/2021, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza constando del siguiente documental:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 4- Contrato de Obra. 5- Plano de Detalle de la Obra.

Artículo 3°) DECLÁRESE de utilidad pública la presente ampliación de red cloacal referenciada en el Artículo 1° y en consecuencia pase a formar parte de la red cloacal municipal. –

Artículo 4°) ESTABLÉZCASE que el pago de la obra, estará a cargo de la Sra. Toledo Olga Sebastiana en su totalidad, es decir mano de obra y materiales necesarios. –

Artículo 5°) DISPÓNGASE que la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Cloacas se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. –

Artículo 6°) ESTABLÉZCASE que la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda - CUIT n° 30-66824965-1.-

Artículo 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. –

Artículo 8°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocoícese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DÍA DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2436/2021

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la firma ARROW S.R.L (CUIT N° 33-70765495-9), con domicilio real en calle Córdoba n° 302 - Villa Nueva-, y domicilio constituido en calle Belgrano N° 798, de Bell Ville, para que ésta lleve adelante la ejecución de la obra (incluye materiales y mano de obra) de pavimento de 12 cuerdas de hormigón simple H-25 de 0,15mm de espesor entre Cordón Cuneta existente con una superficie total de 9554,28 m2, conforme las especificaciones técnicas y planos brindados y/o que brinde la Municipalidad de Bell Ville, por la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.944.633,76) IVA INCLUIDO, en consecuencia téngase por APROBADO los anexos I y II que se incorporan en la presente Ordenanza.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar un adelanto financiero al proveedor de hasta pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000).-

Artículo 2°.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la construcción de: Pavimento a ejecutarse en las siguientes calles de Bell Ville: 1. Avellaneda (entre Catamarca y Jujuy) 2. Bv. Pte Perón (entre Catamarca y Jujuy) 3. Mármol (entre Juan B. Justo y Chaco) 4. Chaco (entre Bv. Ascasubi y Lamadrid) 5. América (entre Lamadrid y Mármol) 6. Tacuarí (entre Bv. Ascasubi y Lamadrid) 7. Int. Guillermo Roldan (entre Int. M. Barcia e Int. Da Silva) 8. Int. Guillermo Roldan (entre Int. Malen e Int. Bujados) 9. Marcos Juárez (entre Int. Matterson e Int. P Vivanco) 10. Marcos Juárez (entre Int. P. Vivanco e Int. M. Barcia) 11. Marcos Juárez (entre Int. Villaroel e Int. J. Paz) 12. Marcos Juárez (entre Int. J. Paz e Int. Malen).

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará de acuerdo a los pliegos, especificaciones técnicas y proyectos aprobados por el la Ordenanza n° 2410/2021, los que fueron elaborados oportunamente por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°.- La Dirección Técnica de la obra de pavimento de Hormigón referenciada la realizará la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad general de pago del cincuenta por ciento (50 %) de la obra

pública dispuesta en el artículo primero a los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 6º.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de pavimento de hormigón simple que se establece en el artículo 2º de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Artículo 7º.- ESTABLÉCESE que el precio por la ejecución de cada metro lineal de pavimento de hormigón simple, surgirá del total realizado una vez finalizada la obra de pavimento en cada una de las calles, en relación al 6 pavimento que afecte al vecino, el que se prorrateará en metro lineal de frente por los metros cuadrados ejecutados, desde el cordón cuneta existente hasta el eje de la calle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º y demás articulado de la presente Ordenanza; siendo que dicho precio corresponde a la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra, materiales y mano de obra y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación de pago y emitir el certificado de deuda en los términos del artículo precedente.-

Artículo 8º.- EL certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del artículo sexto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber: 8.1- El monto total de las obras de pavimento y/o cordón cuneta de hormigón se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas. 8.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales. 8.3- En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al pavimento y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

Artículo 9º.- ESTABLÉCESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble. Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 10º.- La confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total 7 de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete cuanto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 11º.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento: 11.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad. 11.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen. 11.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio 8 que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la

Municipalidad. 11.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 12º.- Los propietarios tendrán un plazo de siete (7) días hábiles, a contar de la fecha de notificación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago. En el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses o 36 meses de corresponder. Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado o bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto adeudado al valor actual correspondiente.

Artículo 13º.- EN el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días hábiles a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.-

Artículo 14º.- ESTABLÉCESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del pavimento de hormigón simple comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado por los propietarios y/o contribuyentes quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber: 14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la conformidad del certificado 9 de obra. Si este se realizare por Cidibell tendrá un descuento adicional del cinco por ciento (5%). 14.2- PAGO A PLAZOS: 14.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con pago vía debito directo en CBU bancario o tarjetas de crédito. 14.2.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con pago vía debito directo en CBU bancario o tarjetas de crédito. Para estos planes se aplicará una tasa de compensación del dos coma cinco por ciento (2,5 %) mensual, aplicado

sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés. 14.3- Los débitos comenzarán a realizarse el día dieciséis (16) del mes siguiente a la fecha que se adhirió al plan de pagos. Las cuotas restantes –según el plan que se opte- hasta cumplir con el pago total, se debitarán los días (16) de cada mes subsiguiente. Se establece que para cualquier asunto referente a la forma de pago, no contemplado expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria la Ordenanza Tarifaria nº 2398/2020, sus modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 15º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obras. En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLÉCESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- EL incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses resarcitorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva vigente y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 18º.- LA falta de pago de tres (3) –o más- cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLÉCESE como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo nº 19 de esta Ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago o sistema electrónico.

Artículo 20º.- ESTABLÉCESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación nº 39/80, sus modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 21º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y

aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 22º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: "CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETAS 2021 Código: 01.01.01.01. 14.02.01.01".

Artículo 23º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: "PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDÓN CUNETAS Código: 02.02.01.02.01.01.01.03".-

Artículo 24º.- ESTABLECERSE el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación del certificado de deuda previsto en la presente.-

Artículo 25º.- FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER (D.N.I. N° 20.288.106), para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 26º: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 27º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2437/2021

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la firma CONTRUCNOVA S.A, CUIT N° 30-71409958-9, con domicilio en Julio A. Roca n° 236 de la localidad de Laboulaye, para que ésta lleve adelante la ejecución de la mano de obra de la red colectora cloacal y derivaciones domiciliarias del loteo correspondiente al Programa Municipal de Acceso a la Tierra sector n°3 ubicado entre Bv. Ombú, Constitución, continuación de calle Berta Buc y proyección de calle Urquiza de esta ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos Nueve Millones Sesenta y Dos Mil Novecientos (\$9.062.900,00) IVA incluido, conforme la

descripción de especificaciones técnicas (anexo I) y contrato de ejecución de obra (anexo II), los cuales se adjuntan a la presente formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a otorgar un adelanto financiero al proveedor del 30% del valor de la contratación, contra entrega de seguro de caución por dicho importe. Suma que se deducirá en cada certificación de obra. El importe restante de la contratación se abonará según el avance de la obra constatado por el área técnica correspondiente.

Artículo 3º: Aféctese los fondos a erogar a la Partida Presupuestaria "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA" Código 02.02.01.02.03 del presupuesto vigente.

Artículo 4º: Facúltese y Autorícese al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba el contrato de ejecución de obra anexo a la presente y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 5º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2438/2021

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la firma INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ANCONETANI S.A, CUIT N° 30-71439683-4, con domicilio en calle Avenida España N°376 de esta ciudad de Bell Ville, para lleve adelante la ejecución de la primera etapa (de desafección) de la Reingeniería de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ciudad de Bell Ville, consistente en la construcción de cañerías necesarias y cámara de cloración con la obra de descarga de efluentes al Rio Ctalamo-chita, por la suma de pesos Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Dos mil Seiscientos Setenta (\$16.282.670,00) IVA incluido, conforme las especificaciones técnicas aprobadas por el artículo n°2 de la Ordenanza N° 2404/2021 y contrato de ejecución de obra

(anexo I), el cual se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.

Artículo 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar un adelanto financiero al proveedor del 30% del valor de la contratación, contra entrega de seguro de caución por dicho importe. Suma que se deducirá en forma proporcional en cada certificación de obra. El importe restante de la contratación se abonará según el avance de la obra constatado por el área técnica correspondiente.

Artículo 3°: Aféctese los fondos a erogar a la Partida Presupuestaria "OBRAS DE SANEAMIENTO" Código 02.02.01.02.01.01.01.11.00 del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Facúltese y Autorícese al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba el contrato de 4 ejecución de obra anexo a la presente y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 5°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2439/2021

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR el contrato de locación urbana celebrado por el Señor CARLOS EDGARDO BRINER (DNI N° 20.288.106), en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo Municipal, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, en ejercicio de sus atribuciones legales, y la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE BELL VILLE, representada por su Presidenta Señora Andrea Lina LOZA (DNI N° 14.967.636) y el Secretario Señor Mario A. TAMBORINI (DNI N° 30.287.525), con relación al inmueble, ubicado en calle Figueroa Alcorta n° 96 (esquina Pío Angulo) de nuestra Ciudad, y con destino al funcionamiento del "Centro Educativo Cultural Municipal", el que se incorpora como ANEXO ÚNICO en cinco (5) fojas y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 2°: La ratificación dispuesta en el artículo precedente comprende el otorgamiento al Departamento Ejecutivo de la facultad para celebrar el contrato de locación urbana hasta por un término máximo de cuatro (04) años a partir del 01 enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo valor locativo asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) mensuales para el primer año de vigencia del contrato (12 meses iniciales: desde 1/1/2021 hasta el 31/12/2021). Para el segundo, tercer y cuarto año del presente contrato: el precio pactado (\$40.000) será actualizado anualmente utilizando el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPE), elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

ARTÍCULO 3°: El egreso que demande la contratación de los artículos precedentes se imputará a la partida presupuestaria "Código 02.01.03.02.01" - ALQUILERES DE EDIFICIOS LOCALES Y CARPAS ESTRUCTURALES- de la Ordenanza Presupuestaria Vigente.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2440/2021

Artículo 1°.- LLAMASE a Licitación Pública para el día que mediante Decreto determine el Departamento Ejecutivo Municipal para la provisión de materiales y mano de Obra que comprende la ejecución de la obra de ROTONDA e HIDRÁULICA en las calles y bocacalles:

Bv. Illia / Bv. Maipú / Bv. F. Alcorta

Bv. F. Alcorta / Bv. Unión / Bv. Ombú

Artículo 2°.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- a) *Pliego General de Condiciones*
- b) *Pliego Particular de Condiciones*
- c) *Memoria Descriptiva (ANEXO I)*
- d) *Pliego General de Especificaciones Técnicas Rotonda e Hidráulica (ANEXO II)*
- e) *Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Rotonda e Hidráulica (ANEXO III)*

- f) Cómputo métrico y presupuesto (ANEXO IV)
- g) Plano de Obras (ANEXO V)
- h) Solicitud de Admisión

Artículo 3º.- LA obra de Rotonda e Hidráulica descriptas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo al proyecto que fuera elaborado por la Dirección de Planificación y Gestión de Obras, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º.- LA Dirección Técnica de la obra de Rotonda e Hidráulica la realizará la Dirección de Planificación y Gestión de Obras, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 5º.- ESTABLECESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación nº 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 6º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber:

DESAGUES DE LA CIUDAD

Código: 02.02.01.02.01.01.04.

OBRAS VIALES

Código: 02.02.01.02.01.01.16.

Artículo 8º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2441/2021

Artículo 1º) RATIFICASE en todos sus términos el contrato de comodato de fecha 29 de junio del año 2021, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER, y el HOSPITAL REGIONAL DR.

JOSÉ ANTONIO CEBALLOS, representado por su Director, Dr. José María RUIZ, D.N.I. Nº25.791.876, el que se incorpora como anexo único de la presente.

Artículo 2º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2442/2021

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Bell Ville a la Ley Nacional Nº27.592, llamada "LEY YOLANDA" y a la Ley Provincial Nº 10.758; para su aplicación dentro del ámbito de la Municipalidad de Bell Ville, y cuyos textos se incorporan como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Será Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que el Departamento Ejecutivo Municipal determine mediante decreto.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación. -

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2443/2021

Artículo 1º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Cinco Millones Setecientos Mil (\$5.700.000,00), con destino a la compra de bienes de capital.-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo, ceda al

Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 centavos (\$158.333,33), durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá notificar formalmente a la Provincia, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente, pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos Provinciales.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos Organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2444/2021

Artículo 1°.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la construcción de cordón cuneta de hormigón simple, bocalles y mejorado de calles a ejecutarse en las siguientes calles:

ITEM Nº 1 : CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE

CALLE		Entre
ENTRE RIOS	entre	FALUCHO y M. MALHARRO
CORRIENTES	entre	FALUCHO y M. MALHARRO
CHUBUT	entre	Sgo. ESTERO y PICHINCHA
SANTIAGO DEL ESTERO	entre	J.B. JUSTO y CHACO
SANTIAGO DEL ESTERO	entre	BV. E. PERON y RIO NEGRO
DEAN FUNES	entre	URQUIZA y EUROPA
URQUIZA	entre	URUGUAY y GARAY
URQUIZA	entre	GARAY y BRASIL
GARAY	entre	LAS HERAS y URQUIZA
CONSTITUCION	entre	ABUELA BERTA y Bv. OMBU
ABUELA BERTA	entre	L.N. ALEM y CONSTITUCIÓN

ITEM Nº 2: BOCACALLES DE HORMIGON SIMPLE

CALLE		CALLE
CHUBUT	y	SANTIAGO DEL ESTREO
URUGUAY	y	URQUIZA

Artículo 2°.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración municipal.

Artículo 3°.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva (**ANEXO I**).
- Pliego de Especificaciones Técnicas (**ANEXO II**)
- Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales (**ANEXO III**)
- Planilla de Costo Unitario (**ANEXO IV**)
- Cómputo Métrico y Presupuesto (**ANEXO V**)
- Plano de Obras (**ANEXO VI**).

Artículo 4°.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública dispuesta en el artículo primero a los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 5°.- LA obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de de cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles que se establece en el art.1 de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados. El importe así determinado se actualizara según los índices establecidos en el artículo 6 ° segundo párrafo, hasta la suscripción de cada certificado individual.

Artículo 6º.- ESTABLECESE el precio orientativo para la ejecución de cada metro lineal de cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles en la suma cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 4459,95). Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de obra) y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación y emitir el certificado individual de deuda en los términos del artículo precedente. Estos precios son de carácter orientativo fijados a Julio de 2021. Una vez concluida la obra y hasta la celebración del certificado individual, los valores finales se actualizarán según según el índice que surja de la evolución del índice del Costo de la Construcción de Córdoba.

Artículo 7º.- EL certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de cordón cuneta y mejorado de calles se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales.

7.3- En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al cordón cuneta y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

7.4. Las superficies de las bocacalles serán absorbidas por el Fondo Especial para Infraestructura, previsto en el artículo vigésimo de la presente Ordenanza, y, subsidiariamente, en caso de agotamiento, por el fondo previsto en el artículo 162 (Inciso c), y concordantes, de la Ordenanza n° 2399/2020.-

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble, incluyendo el impacto de la obra de cordón cuneta. Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 10º.- UNA vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- LOS propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación ó del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza.-

Artículo 12º.- EN el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses o (36) meses de corresponder Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado ó bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto adeudado al valor actual correspondiente.

Artículo 13º.- EN el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/ó con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLECESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado –exclusivamente- por los propietarios y/o contribuyentes, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de dar conformidad al pago de contado del certificado de deuda.

14.2- PAGO A PLAZOS:

14.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.2.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En estos tres sub incisos (14.2.1, 14.2.2) y las cuotas tendrán previsto una tasa de compensación de hasta el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

14.3- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1º) y el día diez (10) del mes siguiente a la fecha que se dio conformidad al certificado de deuda. Las

cuotas siguientes –según el plan que se opte- hasta cumplir con el pago total, se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.-

Artículo 15º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/ó de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obra superposición de obras En estos casos particulares deberá dictarse una 8 resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLECESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- EL incumplimiento total ó parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses moratorios y/ó accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva nº 2399/2020, sus modificatorias y/ó en el cuerpo legal que la sustituya y/ó reemplace en el futuro.

Artículo 18º.- LA falta de pago de (5) cinco –ó más- cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/ó accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLECESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo nº 19 de esta Ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

Artículo 20º.- LAS obras de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias descritas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo a los proyectos que fueran elaborados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 21º.- ESTABLECESE, la obligatoriedad de pago a cada propietario frentista, el diez (10) % adicional, que se liquidara sobre el importe total que corresponda a cada certificación de obra establecido en el art.6 de la presente ordenanza, como aporte al Fondo Especial para Infraestructura (contribución por mejoras)

Artículo 22º.- La Dirección Técnica de la obra de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias la realizará la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 23º.- ESTABLECESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la 9 Ordenanza General de Pavimentación nº 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 24º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 25º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber:

a.-) FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA
Código: 01.01.01.01.01.04 (Contribución que inciden sobre inmuebles)

b.-) FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA
Código: 01.01.01.01.13.02 (Contribución que inciden sobre rodados)

c.-) FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE PAVIMENTO
Código: 01.01.01.01.14.02.02. (Contribución por mejoras)

d.-) CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA 2021
Código: 01.01.01.01.14.02.01.01

Artículo 26º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber:

a.-) PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDÓN CUNETA (bienes) Código: 02.02.01.02.01.01. 02.03.02 (Contribución por mejoras)

b.-) PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDÓN CUNETA (personal) Código: 02.02.01.02.01.01.02.03.01 (Contribución por mejoras)

Artículo 27º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 28º.- Establecerse el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación del certificado de deuda previsto en el artículo 7 de la presente.

Artículo 29º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2445/2021

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa a la Sra. Silvana Marcela CAVALLIN, CUIT nº 23-18141723-4, responsable de la firma "Carmona Construcciones", con domicilio en calle Republica de Honduras N°184, para proveer la mano de obra y materiales para la ejecución de las refacciones de baños y cocina de la Escuela Dalmacio Vélez Sarsfield, por un precio de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$3.998.000) IVA Incluido, conforme contrato de ejecución de obra (anexo I), el cual se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a otorgar un adelanto financiero a la proveedora del 30% del valor de la contratación, contra entrega de garantía por dicho importe. Suma que se deducirá en forma proporcional en cada certificación de obra. El importe restante de la contratación se abonará según el avance de la obra constatado por el área técnica correspondiente.

Artículo 3º: AFÉCTESE los fondos a erogar a la Partida Presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES" Código N° 02.01.04.01.06.14 del presupuesto vigente.

Artículo 4º: FACÚLTASE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba el contrato de ejecución de obra anexo a la presente y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 5º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2446/2021

Artículo 1°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Este a Oeste, en calle Tucumán, en el tramo comprendido entre la calle Francisco Tau y calle República de Honduras y calle Cr. Cesar Aquino.-

Artículo 2°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Este a Oeste, en Pasaje Tossolini, en el tramo comprendido entre calle Valvonesi y calle República de Honduras.-

Artículo 3°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Norte a Sur, en calle Gabriel Taborín, en el tramo comprendido entre las calles Córdoba y Tucumán.-

Artículo 4°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Sur a Norte, en calle Valvonesi, en el tramo comprendido entre las calles Córdoba y Tucumán.-

Artículo 5°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Norte a Sur, en calle Romano Polo, en el tramo comprendido entre las calles Córdoba y Tucumán.-

Artículo 6°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Sur a Norte, en calle Teniente Bono, en el tramo comprendido entre las calles Córdoba y Tucumán.-

Artículo 7°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Norte a Sur, en calle República de Honduras, en el tramo comprendido entre las calles Córdoba y Tucumán.-

Artículo 8°: ENCOMIÉNDESE al Área de Tránsito Municipal, para que realice las demarcaciones correspondientes en las arterias mencionadas supra, a los fines de adecuar la señalética respectiva a las disposiciones que establece la presente Ordenanza. -

Artículo 9°: DERÓGUESE toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente. -

Artículo 10°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 11°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2447/2021

Artículo 1°: COLÓQUESE una Placa en conmemoración de los 100 años de fallecimiento de Francisco TAU, vecino destacado de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°: EMPLÁCESE la placa en la base del "Monumento al Gaucho", sito en el ingreso a la Reserva Natural "Francisco TAU", con la siguiente inscripción:

"El Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville en homenaje al destacado vecino y hombre público, primer propietario de este hermoso relicto del monte espinal, hogar de la más variada flora y fauna autóctona."

Bell Ville, 14 de Agosto del año 2021 – Concejo Deliberante.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.